



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	<b>AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 077/2024</b>
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	WISTON JAVIER HERNÁNDEZ ARRIETA
DEMANDADO	CONSTRUMATERIALES DE URABÁ S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2023 00288 00</b>
TEMAS Y SUBTEMAS	FORMAS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en el término legal para el efecto, y que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor WISTON JAVIER HERNÁNDEZ ARRIETA mediante apoderado judicial, en contra de CONSTRUMATERIALES DE URABÁ S.A.S.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a la demandada CONSTRUMATERIALES DE URABÁ S.A.S, en los términos previstos en los Artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO:** Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia, contemplado en los artículos 76 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítense bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal y de la Seguridad Social, notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO la referida notificación, se realizará por medio de la secretaría del Despacho.

**QUINTO:** Actúa como apoderado judicial del demandante el abogado EDWIN RAFAEL TORRES MOZO portador de la tarjeta profesional número 232.458 del CSJ.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d647fe5f734202532db67b5271683fb121afef1e72797acce2453f577db196**

Documento generado en 22/01/2024 02:57:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**